

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 327-2013-CE-PJ



Lima, 18 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1075-2011-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite a este Órgano de Gobierno el expediente administrativo que contiene el Oficio N° 283-2011-OIG/ PJ, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, por el que adjunta el Informe N° 008-2010-2-0279 "Examen Especial a la Rendición de Cuentas por Encargos Otorgados al Personal de la Institución", a efectos que se dicten las acciones que se consideren pertinentes respecto a la primera recomendación emitida en el mencionado informe.

Segundo. Que el Informe N° 008-2010-2-0279 de fecha 10 de noviembre de 2010, denominado "Examen Especial a la Rendición de Cuentas por Encargos Otorgados al Personal de la Institución", que comprende el período enero de 2007 al 19 de marzo de 2009, emitido por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, en su décimo segunda conclusión establece que para la realización de la "Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana" se adquirieron 1,000 DVDs del documental "Cusco Machu Picchu Visión Única", que incluía los derechos de propiedad, producción, difusión y el master, por un importe de S/. 74 398, 80 nuevos soles (equivalente a la suma de US \$ 23 800.00 Dolares Americanos) ocasionando un perjuicio económico, pues entidades especializadas como PROMPERU, como parte de sus funciones, entrega gratuitamente dicho material; debiéndose tener presente además, que la adquisición efectuada (los derechos de propiedad, producción y master de un documental sobre la ciudad del Cusco), no se condice por la naturaleza y objetivos de la función jurisdiccional que desarrolla el Poder Judicial.

Asimismo, en la primera recomendación del aludido informe se establece que con relación a la responsabilidad administrativa incurrida por el ingeniero Hugo Roberto Suero Ludeña, Gerente General del Poder Judicial, se disponga a quien corresponda calificar la medida correctiva de conformidad con el artículo 76° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 2, Res. Adm. N° 327-2013-CE-PJ

N° 010 -2004-CE-PJ, de fecha 3 de febrero de 2004; así como de la Ley del Código de Ética, aprobada por Ley N° 27815, modificada por Ley N° 28496, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Tercero. Que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 227-2012-CE-PJ, la Gerencia General constituye el órgano de línea del Órgano de Gobierno de este Poder del Estado. Asimismo, el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la Gerencia General depende del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual tiene un mandato igual al del Consejo Ejecutivo y está a cargo del Gerente General; y su cargo tiene la condición de funcionario de confianza. Asimismo, el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, establece que la Gerencia General depende de este Órgano de Gobierno.

Cuarto. Que el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su artículo 15° establece que dentro de sus atribuciones tiene la facultad de conformar comisiones de investigación; en el presente caso un Comité Especial designado específicamente para tales efectos, al que corresponderá calificar dicha denuncia, bajo estricta observación del debido procedimiento.

Quinto. Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que el Ministerio Público actúa en defensa de la legalidad y es titular del ejercicio público de la acción penal; asimismo, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 6167-2005-HC/TC establece en su fundamento jurídico N° 31 respecto del Principio de Legalidad en la función constitucional que *"El fiscal actúa como defensor de la legalidad y representante de la causa pública en el proceso penal. En efecto, el respeto de este principio implica que el Ministerio Público ejercite la acción penal por todo hecho que revista los caracteres de un delito, sin perder de vista que su labor se ejecuta en función de la justicia y teniendo como parámetros a la Constitución y a la ley"*, por lo que en el presente caso resulta pertinente se remita copias de todo lo actuado al Ministerio Público para que en la esfera de su competencia proceda conforme a sus atribuciones, en cuanto a la presunta comisión de ilícito penal del señor Hugo Suero Ludeña, ex Gerente General del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 898-2013 de la cuadragésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pág. 3, Res. Adm. N° 327-2013-CE-PJ

Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Abrir procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Hugo Suero Ludeña, ex Gerente General del Poder Judicial; y designe a los señores Consejeros Ramiro De Valdivia Cano y Giammpol Taboada Pilco, para que integren el Comité Especial que se encargará del trámite respectivo.

Artículo Segundo.- El Comité Especial notificará al señor Hugo Suero Ludeña, ex Gerente General del Poder Judicial, con copia del Informe N° 008-2010-2-0279 "Examen Especial a la Rendición de Cuentas por Encargos Otorgados al Personal de la Institución", a los efectos que dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado cumpla con efectuar su descargo escrito.

Artículo Tercero.- Remitir fotocopias certificadas de todo lo actuado al Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a la presunta comisión de ilícito penal del señor Hugo Suero Ludeña, ex Gerente General del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a los señores Consejeros Ramiro De Valdivia Cano y Giammpol Taboada Pilco, Oficina de Control Institucional y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

L.A.M.C/F.R.P.

